

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO HUILA NIT: 891.180.134-2		CÓDIGO: HSP- GI-GA-F03 07/03/2025 Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE ARCHIVOS		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: FORMATO SOLICITUD COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA PACIENTE FALLECIDO O CON INVALIDEZ		

FORMATO SOLICITUD COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA PACIENTE FALLECIDO O CON INVALIDEZ

El diligenciamiento de este formato es voluntario, se solicita para facilitarle trámites posteriores en caso de requerir copia de la historia clínica de un paciente fallecido o con invalidez.

1. Fecha de solicitud (DD-MM-AAAA): _____
2. ¿El Titular de la Historia Clínica, falleció en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio De Pitalito?
Sí ☐ No ☐
3. ¿Qué tipo de incapacidad padece el Titular de la Historia Clínica?
Mental ☐ Física ☐ Inconsciente ☐
4. Yo _____, con Cédula de Ciudadanía número _____
De _____, en calidad de padre, () madre, () hermano (a), () hijo (a), () cónyuge o compañero permanente del paciente () _____, con documento de identidad (tipo y número) _____ Solicito copia de su historia clínica, con el fin de (motivo de la solicitud)

Atención correspondiente a la(s) siguiente(s) Fecha(s): _____

Firma del solicitante

Nombres y Apellidos: _____ Cédula de Ciudadanía No. _____

5. Datos complementarios del Solicitante (Titular de la Historia Clínica):

- a. Dirección: _____
- b. Barrio / Vereda: _____ c. Ciudad: _____
- d. Teléfono fijo / Celular: _____
- e. Email: _____

6. Acepto que, para obtener copia de la Historia Clínica del paciente en mención, la persona solicitante debe presentar:

- a. Documento de identificación original de la persona solicitante.
- b. Copia del registro civil de _____ (nacimiento, matrimonio ó declaración de unión marital de hecho según el caso) con el fin de acreditar la relación de parentesco con el titular de la historia clínica. Primer grado de consanguinidad.
- c. Copia del registro civil de defunción, para demostrar que el paciente se encuentra fallecido.
- d. Copia del certificado médico que evidencie el estado de salud físico o mental del paciente.

7. Mediante resolución No. 267 se establece que la copia de la historia clínica se entregara en medio magnético (Cd) el cual se debe reclamar en la Subgerencia Técnico científica pasado 5 días hábiles.

Redactado por: Jaime Eduardo Gómez Golondrino- Coordinador de Archivo de Historias Clínicas	Revisado por: Jorge Eliecer Tovar- Subgerente Administrativo y Financiero	Aprobado por: Comité de Gestión de Calidad de la Atención en Salud	Hoja: 1
Fecha de Radicación: 24 de febrero de 2025	Fecha de revisión: 28 de febrero de 2025	Fecha de Aprobación: 07 de marzo de 2025	
Versión: Original 2016	Revisión N°: 2.0 Acta No. 002	Resolución No. 090 de 07 de marzo de 2025	

 E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Pitalito	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO HUILA NIT: 891.180.134-2		CÓDIGO: HSP- GI-GA-F03 07/03/2025 Versión: 2.0
	PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE ARCHIVOS		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: FORMATO SOLICITUD COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA PACIENTE FALLECIDO O CON INVALIDEZ		

8. Recibí conforme: _____ fecha de entrega: _____

Nota: Al diligenciar el presente formato, acepto y me comprometo a utilizar la información solicitada solo para dar cumplimiento a las razones que motivaron la presente solicitud (Punto 4), manteniendo su confidencialidad y reserva en cumplimiento de la normatividad vigente.

Alguna inquietud favor comunicarse al siguiente número 8362500 Ext. 192 de Archivo de Historias Clínicas. Horario de atención de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., el viernes 7:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y al correo electrónico archivohistoriasc@hospitalpitalito.gov.co

"Normas para el Manejo de Historias Clínicas"

Ley 23 de 1981 (Art.34) - Resolución 1995 de 1999 (Art.1): "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley".

Sentencia T-158 A de 2008 - Corte Constitucional: Para pacientes fallecidos, así como del que no se encuentre en condiciones de autorizar a sus familiares por su estado mental o físico, la historia clínica solo puede ser conocida por familiares de primer grado de consanguinidad, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.

Redactado por: Jaime Eduardo Gómez Golondrino- Coordinador de Archivo de Historias Clínicas	Revisado por: Jorge Eliecer Tovar-Subgerente Administrativo y Financiero	Aprobado por: Comité de Gestión de Calidad de la Atención en Salud	Hoja: 1
Fecha de Radicación: 24 de febrero de 2025	Fecha de revisión: 28 de febrero de 2025	Fecha de Aprobación: 07 de marzo de 2025	
Versión: Original 2016	Revisión N°: 2.0 Acta No. 002	Resolución No. 090 de 07 de marzo de 2025	